UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1002-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 25 OCT. 2018

Visto la Opinión Legal N° 345-2018-OGAJ-UNSCH sobre rectificación de Acta de Evaluación Final del curso DE-546 efectuado por el estudiante José Luis castro Romero; y

CONSIDERANDO:

Que, efectuado el trámite correspondiente y subsanada las observaciones efectuadas por la instancia respectiva respecto a la solicitud de registro N° 0958 de fecha 09 de febrero de 2017 del estudiante José Luis Castro Romero sobre rectificación de Acta de Evaluación Final del curso de DE-546 Practica de Derecho Civil y Procesal Civil, se ha emitido la Resolución Decanal N° 2015-2018-FDCP-D de fecha 11 de setiembre de 2018;

Que, mediante acto resolutivo de ha resuelto, convalidar y/o ratificar, en todos sus extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 008-2018-CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de junio de 2018, mediante el cual se ratifica en todas sus partes la Resolución de la Comisión Académica N° 011-2017-CA/FDCP/UNSCHH de fecha 20 de junio de 2017, sobre rectificación de Acta de Evaluación Final, dando por válida la nota Doce (12) obtenida por el mencionado estudiante José Luis Castro Romero en la asignatura de DE-546 Practica de Derecho Civil y Procesal Civil, correspondiente al Ciclo Vacacional 2013-I, es decir corrigiendo y anulando la nota Cero (00) del Acta de Evaluación Final de fecha 11 de marzo de 2014, debiendo ser lo correcto consignar la nota aprobatoria de Doce (12);

Que, mediante Resolución Decanal N° 205-2018-FDCP-D se resuelve convalidar y/o ratificar en todos sus extremos la acotada Resolución de la Comisión Académica N° 008-2018-CA/FDCP/UNSCH, respecto a la ampliación de la Resolución de la Comisión Académica N° 011-2017-CA/FDCP/UNSCH, sobre rectificación de Acta de Evaluación Final concerniente al caso de los estudiantes Yessenia Mercedes Casa Salinas y Franklin Phabel Catalan Loayza conforme al detalle que se señala en el artículo segundo se la citada Resolución Decanal;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1002-2018-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal N° 345-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, y/o ratificar, en todos los extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 008-2018-CA/FDCP/UNSCH, corriente a fojas 140 y siguientes autos, mediante el cual se ratifica en todas sus partes la Resolución de la Comisión Académica N° 01-2017-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 20 de junio de 2017, (ratificado con la Resolución Decanal N° 185-2017-FDCP-D); sobre rectificación de Acta de Evaluación Final, dando por válida la nota doce (12) obtenida por el mencionado estudiante JOSÉ LUIS CASTRO ROMERO, en la asignatura de DE-546, practica de Derecho Civil y Procesal Civil, correspondiente al Ciclo Vacacional 2013-I, es decir, corrigiendo y anulando la nota Cero (00) del Acta de Evaluación Final de fecha 11 de marzo de 2014, Pág. 005, N° de orden 015, Código N° 13095828, consignado al nombre del mencionado estudiante, del acotado curso; debiendo ser lo correcto consignar la nota aprobatoria de DOCE (12);

Artículo 2°.- CONVALIDAR, y/o ratificar, en todos los extremos la acotada Resolución de la Comisión Académica N° 008-2018-CA/FDCP/UNSCH, respecto a la ampliación de la Resolución de la Comisión Académica N° 011-2017-CA/FDCP/UNSCH, (ratificando con R.D. N° 185-2017-FDCP-D), de fecha 20 de junio 2017, sobre Rectificación de Acta de evaluación Final concerniente al caso de los estudiantes YESENIA MERCEDES CASA SALINAS en la asignatura de DE-546, Practica de derecho Civil y Procesal Civil, correspondiente al Ciclo Vacacional 2013-I; corrigiendo y anulando del acta de actualización final, de fecha 11 de marzo de 2014, la nota ONCE (11), con numero de orden 014, código N° 13062031; asimismo dando por validad la nota Once (11) obtenida por el estudiante FRANKLIN PHABEL CATALAN LOAYZA en la asignatura de DE-546 de Derecho Civil y Procesal Civil correspondiente al Ciclo vacacional 201-I; corrigiendo y anulando la nota DOCE (12) del Acta de Evaluación Final de fecha 11 de marzo de 2014; con numero de orden N° 016, código N° 13085891, respectivamente.

Artículo 3°.- LLAMAR severamente la atención, al TAP GUILLERMO QUISPE SAUÑE, a fin de que adecue con responsabilidad y diligencia las actividades de su competencia, cumpliendo a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad; y conforme determina la Resolución Rectoral N° 0435-94, aplicado el descuento de un día de su haber remunerativo, ante la instancia competente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1002 -2018-UNSCH-R

Artículo 4°.- DISPONER a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho a fin de que proceda al estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución y la Resolución de la Comisión Académica señalada y demás acciones de su competencia.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesado
Archivo
CAZP/jjca